



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CIRCULAR
PMM / DG 011-2023

La Dirección General de la Marina Mercante, hace del conocimiento de las personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades marítimas, representantes legales, apoderados legales, oficiales asignados a las Capitanías de Puerto y demás personal de esta Dirección General, así como a todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, sociedad civil y público en general lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), en su Artículo N° 194 que literalmente dice "Medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino", establece la importancia de que los estados definan estrategias y políticas individuales e integradas, con el objetivo de disminuir el riesgo y el impacto de los episodios de contaminación del ecosistema marino;

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Parte del Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias (Convenio de Londres), cuyo propósito es reducir el potencial impacto ambiental de las actividades de vertimiento en el mar;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante es la Autoridad Marítima Nacional y, por lo tanto, responsable de regular y vigilar todas las actividades marítimas que se desarrollen en aguas jurisdiccionales hondureñas, a fin de asegurar que se minimicen los impactos negativos sobre el medio marino y se prevenga la contaminación originada de fuentes terrestres y de buques;

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo N° 004-2020, se oficializó el Reglamento sobre Potestades Ambientales de la Marina Mercante, donde se describen las responsabilidades que, en materia marítimo - ambiental, ostenta esta Administración.

Por lo anterior descrito, esta Dirección General de la Marina Mercante comunica lo siguiente:

PRIMERO: Toda construcción y uso de estructuras artificiales que se levanten en aguas jurisdiccionales hondureñas, así como también los trabajos de



[Handwritten signature]

www.marinamercante.gob.hn

Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a ALUPAC, Apdo. Postal 3625
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., PBX (504) 2239-8228, 2239-8334, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203
www.marinamercante.gob.hn
Correo electrónico: info@marinamercante.gob.hn

Revisión: 14
Fecha: 01/08/2022





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



-2-

dragado, rellenos, vertimientos y otras obras de ingeniería oceánica **debe de contar con una autorización por parte de esta Dirección General, previo a su inicio;**

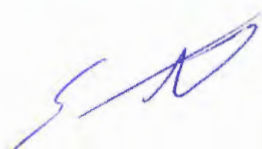
SEGUNDO: Toda empresa que realice actividades de dragado, rellenos o cualquier otro tipo de operaciones marítimas **debe contar con el registro de empresas dedicadas a actividades marítimas extendido por el Departamento de Industria Marítima Auxiliar (IMA);**

TERCERO: Las embarcaciones o artefactos navales utilizados en las actividades antes descritas, **deben contar con su patente de navegación vigente, así como todas las certificaciones técnicas establecidas en la ley nacional y en los instrumentos internacionales de los que Honduras es signatario.**

CUARTO: El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto contraviene la norma nacional y los Convenios internacionales de los que Honduras forma parte; por lo que, toda contravención, se atenderá a lo estipulado en ley.

Lo anterior, sin perjuicio de las potestades y atribuciones en lo que corresponda a otros entes gubernamentales que tengan en la materia.

Tegucigalpa M.D.C. a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. Edgar Soriano Ortiz
DIRECTOR GENERAL



SIZ/ibm
Archivo

Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a ALUPAC, Apdo. Postal 3625
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., PBX (504) 2239-8228, 2239-8334, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203
www.marinamercante.gob.hn
Correo electrónico: info@marinamercante.gob.hn

Revisión: 14
Fecha: 01/08/2022



www.marinamercante.gob.hn